



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0001801/2013

LUJÁN, 31 AGO 2015

VISTO: La Resolución RESHCS-LUJ: 0000653-13 a través de la cual se aprueba la creación del Comité Académico de Bioética, y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución establece que dicho Comité Académico tiene a su cargo la elaboración de normativas y protocolos de funcionamiento.

Que mediante Resolución RESHCS-LUJ: 0000462-14 se designaron los representantes de los Departamentos Académicos en el Comité Académico de Bioética.

Que es necesario contar con un reglamento de funcionamiento que oficie de marco para el correcto desempeño de dicho órgano.

Que el mencionado Comité Académico ha elaborado una propuesta de reglamento.

Que ha tomado intervención la Secretaria de Ciencia y Tecnología, emitiendo opinión favorable sobre dicho proyecto de reglamento, según consta a fojas 68 del expediente de la referencia.

Que en tal sentido el Comité Académico de Bioética ha elevado para consideración de este Cuerpo la propuesta de "Reglamento de Funcionamiento del Comité Académico de Bioética de la UNLu".

Que ha tomado intervención la Comisión Asesora Permanente de Interpretación y Reglamento.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 13 de agosto de 2015.



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0001801/2013

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Reglamento de funcionamiento del Comité Académico de Bioética de la Universidad Nacional de Luján, que como Anexo forma parte de la presente resolución.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ:0000672-15

Mg. María Rosa MISURACA
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0001801/2013

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ:0000672-15

Comité Académico de Bioética
Universidad Nacional de Luján
MARCO Y REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

I. FUNDAMENTOS DE LA CREACIÓN DEL COMITÉ ACADÉMICO

En la convicción de que la ciencia es una actividad social y la investigación una instancia fundamental en la producción de conocimiento, considerando que los aspectos metodológicos, sociopolíticos y axiológicos en la investigación están interrelacionados y teniendo en cuenta:

- que los problemas éticos y su consecuente reflexión están presentes en todo el proceso de producción de conocimiento (desde la definición del problema, la elección del marco conceptual, la selección de la metodología, hasta la difusión de los resultados y demás),
- que la ética tiene entre sus objetivos la identificación, el análisis y la revisión de los valores que orientan las conductas individuales, grupales e institucionales,
- que esta tarea cobra especial relevancia en las formas que asume la interacción que se establece con los sujetos que se incluyen y forman parte de una investigación en la producción de conocimiento.

Atendiendo al incremento de la investigación, a la presentación de proyectos de investigación de quienes se postulan a becas, y/o financiamientos ante distintos organismos y que requieren de aval ético para hacer

Mg. María Rosa MISURACA
Secretaría Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0001801/2013

efectivas estas postulaciones, se advierte la conveniencia de constituir un Comité Académico de Bioética que además de cumplir con la función de evaluar los aspectos éticos de la investigación procure articular actividades de asesoramiento y difusión orientadas al tratamiento de la dimensión ética en la investigación que involucre a seres vivos en general.

El Comité Académico de Bioética se constituye como comité de evaluación, asesoramiento, y difusión sobre aspectos éticos y bioéticos relacionados con las actividades de investigación y producción de conocimiento en el ámbito de la UNLu.

II. OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

II.1. Contribuir a favorecer el cumplimiento y el resguardo de las normas, pautas y principios reconocidos en el ámbito nacional e internacional que regulan y orientan la tarea de la investigación científica y técnica en la producción de conocimiento, ajustando sus funciones a los principios básicos reconocidos de la ética y de la bioética, tal como se exponen, entre otros, en la Resolución del CONICET D 1047/2005.

II.2. Evaluar los aspectos éticos y bioéticos de los Proyectos de Investigación correspondientes al campo definido en el artículo anterior que demanden el aval del Comité Académico para su presentación y/o postulación ante las instancias que correspondan y se encuentren definidas en la solicitud de aval.

Mg. María Rosa MISURACA
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0001801/2013

II.3. Extender avales a aquellos proyectos de investigación que cumplan en su presentación con las pautas, criterios y normas que en cada caso correspondan.

II.4. Emitir consideraciones y recomendaciones respecto de los proyectos de investigación que requieran su aval las que tendrán carácter vinculante. En estos casos los avales serán otorgados cuando la presentación sea reformulada y presentada atendiendo las mismas.

III. FUNCIONES DEL COMITÉ ACADÉMICO

III.1. El Comité Académico de Bioética se desempeñará teniendo como marco normativo de referencia las normas, pautas y principios reconocidos en el ámbito nacional e internacional para el desarrollo de la investigación y las exigencias éticas correspondientes al cumplimiento de la vigencia y protección de los derechos humanos.

III.2. El Comité Académico no se compromete al seguimiento del cumplimiento práctico y efectivo del desarrollo de la investigación.

III.3. El Comité Académico podrá realizar funciones de asesoramiento y consulta en los casos que sean requeridos. Las observaciones y recomendaciones que resulten del asesoramiento y/o consulta a este Comité Académico no tendrán carácter vinculante ni implican, por sí mismas, el aval del Comité Académico.

Mg. María Rosa MISURACA
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0001801/2013

III.4. El Comité Académico podrá recurrir a asesoramiento externo cuando las temáticas de los proyectos de investigación que se presenten para solicitar su aval excedan las competencias de sus miembros, así como también frente a las consultas que se reciban.

IV. DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ACADÉMICO

IV.1. Composición del Comité Académico

IV.1.1. El Comité Académico se constituye con dos representantes por cada Departamento de la Universidad, entre los cuales uno ejercerá la función de Coordinador y otro la de Secretaría. Sus miembros deberán proceder de disciplinas diversas a fin de garantizar la pluralidad de perspectivas en las deliberaciones y decisiones.

IV.1.2. Los miembros del Comité Académico serán nombrados por el H. Consejo Superior a propuesta de las unidades académicas.

IV.1.3. Los miembros del Comité Académico permanecerán en sus funciones durante un período de tres años, cumplidos los cuales deberán renovarse. Esta renovación se realizará por mitades a fin de favorecer la continuidad de las actividades.

IV.1.4. La función de Coordinador del Comité Académico durará tres años salvo situaciones excepcionales, caso en el cual el Comité Académico designará de entre sus miembros un

Mg. María Rosa MISURACA
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0001801/2013

reemplazante. La función de Secretario del Comité Académico será rotativa entre sus integrantes.

IV. 2. Pautas para el funcionamiento interno del Comité Académico

IV.2.1. Las reuniones serán convocadas por la Coordinación del Comité Académico en función de la presentación de los proyectos de investigación que demanden ser evaluados. La Coordinación podrá convocar al Comité Académico en los casos que se presenten solicitudes de consulta o asesoramiento y en atención a la petición de alguno/s de sus integrantes o de otras circunstancias de acuerdo con las cuales considere pertinente la convocatoria.

IV.2.2. El cronograma de reuniones, para cuya confección se considerará el número y la complejidad de los temas a tratar, será resuelto de común acuerdo entre los miembros.

IV.2.3. De cada reunión efectuada por el Comité Académico se elaborará un acta en la que se detallarán los miembros presentes y se reflejará lo actuado.

IV.2.4. Las reuniones del Comité Académico podrán efectuarse con la presencia del 50 % de sus miembros.

IV.2.5. Las decisiones del Comité Académico respecto del otorgamiento del aval se tomarán con la presencia y voto del Coordinador y del Secretario y por consenso de sus integrantes.

Mg. María Rosa MISURACA
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0001801/2013

IV.2.5.1 En caso de no alcanzarse los consensos necesarios previstos en el punto anterior, el Comité Académico hará uso de las previsiones del Punto III.4 de este Reglamento.

IV.2.6. Las consideraciones que surjan del Comité Académico respecto de los Proyectos de Investigación que se presenten para solicitar su aval serán expresadas y remitidas por escrito a los interesados directos. En todos los casos deberá archivar una copia de lo actuado por el Comité Académico.

IV.2.6.1. Los dictámenes del Comité Académico serán apelables ante el mismo comité dentro de los treinta días hábiles de producidos. En caso de persistir la posición de las partes se podrá presentar una segunda apelación, dentro de un lapso de treinta días hábiles a contar de la respuesta a la primera, la que deberá ser trasladada a consideración del H. Consejo Superior, con los argumentos y consideraciones utilizados por ambas partes hasta ese momento. El H. Consejo Superior no aceptará aportes posteriores a los realizados hasta la segunda apelación.

IV.2.7. Los miembros del Comité Académico deberán excusarse de participar en las deliberaciones sobre un proyecto en particular, cuando existan vínculos directos con integrantes del mismo o algún conflicto de intereses.

IV.2.8. El Comité Académico podrá recurrir a la opinión y/o consulta de expertos, personas e instituciones en los casos que lo considere necesario.

Mg. María Rosa MISURACA
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0001801/2013

IV. 2.9. Las decisiones que surjan del Comité Académico tendrán carácter reservado y sólo serán de acceso a los interesados directos respetando el principio de confidencialidad.

IV.2.10. Ningún integrante del Comité Académico podrá emitir opinión ni brindar información públicamente sobre los temas tratados y las deliberaciones efectuadas por el Comité Académico.

IV.2.11. El Comité Académico deberá difundir los recaudos de orden ético más usuales requeridos para los proyectos de investigación (Elaboración del Consentimiento Informado, resguardo del secreto estadístico, preservación del anonimato y la intimidad de los entrevistados, entre otros).

IV.2.12. Este reglamento podrá ser modificado a propuesta y con el acuerdo de los dos tercios de los miembros del Comité Académico y será elevado al H. Consejo Superior de la Universidad para su consideración.

V. DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE SOLICITEN AVAL

V 1. Presentación

V.1.1. La solicitud de aval para proyectos deberá efectuarse ante el Comité Académico con razonable antelación. Cada solicitud y proyecto deberán ser presentados en formato impreso con una copia digital.

Mg. María Rosa MISURACA
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0001801/2013

V.1.2. El Comité Académico sólo avalará aquellos proyectos que en una primera presentación cumplan con las exigencias éticas que se consideren necesarias para el desarrollo de la investigación o a aquellos proyectos que, habiendo sido observados por el Comité Académico en una primera presentación, incorporen las observaciones hechas por éste y que resulten satisfactorias para el Comité Académico.

VI. DE LA FORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ACADÉMICO

VI.1 Los miembros del Comité Académico, así como quienes se postulen para integrarlo, deberán acreditar trayectoria en investigación, docencia y conocimiento de las normas, pautas y principios reconocidos en el ámbito nacional e internacional que orientan la investigación.

VI.2. Los integrantes del Comité Académico se comprometen a promover y participar de espacios de formación así como a la actualización de los conocimientos que se requieren para llevar adelante las tareas propias de su función.

VII. DE LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN

VII.1. El Comité Académico tiene entre sus funciones la difusión y promoción de las condiciones éticas que comprometen la tarea de investigación y la de dar a conocer los criterios éticos en vigencia entre la comunidad académica. No obstante, no es función del Comité Académico garantizar ni proveer la estructura ni las condiciones de las actividades que para ello se requieran.

* * * * *

Mg. María Rosa MISURACA
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior